



**CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE PERSONAL ESTATUTARIO TEMPORAL DE UN PUESTO DE F.E.A. DE ONCOLOGIA MEDICA PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO.**

De conformidad con lo dispuesto en el apartado V del texto refundido y actualizaciones del Pacto de la Mesa Sectorial de Sanidad suscrito entre la Administración Sanitaria de Andalucía-SAS y las Organizaciones Sindicales que se citan, el 18 de mayo de 2010, sobre Sistema de Selección de personal Estatutario Temporal para puestos Básicos en el Servicio Andaluz de Salud (BOJA nº 137, de 14 de julio de 2010), y según lo dispuesto en el artículo 9 y 33 de la Ley 55/2003 de 16 de diciembre del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud; debido a las necesidades de formación y experiencia específica requeridas para el puesto y previa autorización de la Comisión de Control y Seguimiento del Hospital Universitario Virgen del Rocío de fecha 29 de Abril de 2015, y tras la pertinente autorización de la Dirección General de Profesionales, esta Dirección Gerencia.


**RESUELVE**

Convocar para su provisión temporal, a través de los procedimientos reglamentarios establecidos al efecto, **UN NOMBRAMIENTO TEMPORAL DE F.E.A. DE ONCOLOGIA MEDICA AL 75%**, con sujeción a las Bases que se adjuntan a la presente convocatoria.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso potestativo de Reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado competente de dicho orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

EL DIRECTOR GERENTE DE LOS HH.UU  
VIRGEN MACARENA Y VIRGEN DEL ROCÍO

Código Seguro de verificación: i2HupRo6G8jTJxU69+wrPQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws001.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL GONZALEZ SUAREZ		FECHA	21/07/2015
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	i2HupRo6G8jTJxU69+wrPQ==	PÁGINA	1/7
 i2HupRo6G8jTJxU69+wrPQ==				



**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE F.E.A. DE ONCOLOGIA MEDICA PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO**

**1 DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO CONVOCADO**

**1.1 DENOMINACIÓN DEL PUESTO: F.E.A. DE ONCOLOGIA MEDICA**

VINCULACIÓN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 9.3 y 60 de la Ley 55/2003, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, se suscribirá un nombramiento temporal de carácter eventual y con jornada a tiempo parcial en el 75% de la duración establecida para la jornada ordinaria, de una duración prevista de un año, susceptible de prórroga hasta un máximo de cinco años. No obstante, siempre que la persona designada preste su conformidad, se ampliará a lo largo de la vigencia del nombramiento el régimen de dedicación al 100% de la jornada ordinaria con la consiguiente repercusión de las retribuciones.

En todo caso, para la continuidad del mismo, se atenderá a la disponibilidad presupuestaria del centro.

De acuerdo con el punto V del Pacto de 18 de 2010 de la Mesa Sectorial de Sanidad sobre sistema de selección de personal estatutario temporal para puestos básicos en el Servicio Andaluz de Salud, podrá entenderse que persiste la misma causa que originó el nombramiento por un periodo máximo de 5 años, siendo en todo caso necesario el reconocimiento expreso de la Dirección del Centro de que persiste, o no, la necesidad estructural, cada uno de esos cinco años, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9.3 último párrafo de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

**1.2 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE:** Será el establecido por el Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud aprobado por la Ley 55/2003, de 16 de diciembre.

**1.3 RETRIBUCIONES:** El puesto estará dotado con las retribuciones establecidas en las correspondientes Resoluciones de Retribuciones del personal estatutario del S.A.S., vigentes en cada momento, para la categoría que se convoca.

**2 REQUISITO DE LOS/AS CANDIDATOS/AS**

\_Para poder optar al puesto convocado los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes:

**1.1. TITULACIÓN:** Los/as aspirantes deben de estar en posesión del Título del Título de Facultativo/a Especialista en ONCOLOGIA MEDICA.

Código Seguro de verificación: 12HupRo6G8jTJxU69+wrPQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws001.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL GONZALEZ SUAREZ	FECHA	21/07/2015
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	2/7



12HupRo6G8jTJxU69+wrPQ==



1.2. REQUISITOS GENERALES.- Los generales exigidos para el acceso a plaza estatutaria recogidos en el artículo 30.5 de la Ley 55/2003, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y no tener la condición de personal estatutario fijo en la categoría y/o especialidad a la que opta.

Los/las aspirantes deberán cumplir los requisitos señalados en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlo, en su caso, durante el proceso selectivo y durante el desempeño del puesto convocado.

REQUISITOS ESPECÍFICOS: Los/as candidatos/as deberán aportar la acreditación que se indica en el apartado 4.1 de la presente convocatoria.

### 3 GRUPO DE COMPETENCIAS PROFESIONALES

El candidato seleccionado desarrollará las tareas específicas propias de la categoría de F.E.A. de ONCOLOGIA, en consonancia con el siguiente Mapa de Competencias:

#### Grupo 1:

- Experiencia Clínica en diagnóstico y tratamiento de cáncer de mama

### 4 PROCESO SELECTIVO

La selección de los/as candidatos/as constará de las siguientes fases:

#### FASE 1

##### 4.1. Prueba específica:

- Los/as candidatos/as deberán aportar acreditación que justifique tener los conocimientos y habilidades específicas para el puesto ofertado, que se indican en la base reguladora tercera, con una formación y experiencia mínima de un año en las competencias especificadas en el grupo 1. Dicha acreditación consistirá en certificación del Director de la UGC o Jefe de Servicio de su Hospital, Distrito o Área de Salud refrendada con el VBº de la Dirección Médica o Dirección Gerencia.
- Realización de un caso clínico-práctico/supuesto de hecho con descripción del mismo y preguntas abiertas. Todos/as los/as candidatos/as conocerán las características clínicas del paciente con 48 horas de antelación a la fecha de la prueba. Dicha prueba se puntuará de 0 a 100 y para ser considerado/a apto/a los candidatos/as deberán obtener un mínimo de 50 puntos.

A los/as candidatos/as declarados/as aptos/as, que reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria, se les aplicará el baremo de méritos que acompaña la misma.

Código Seguro de verificación: i2HupRo6G8jTJxU69+wrPQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws001.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL GONZALEZ SUAREZ		FECHA	21/07/2015
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	i2HupRo6G8jTJxU69+wrPQ==	PAGINA	3/7



i2HupRo6G8jTJxU69+wrPQ==



## FASE 2

### 4.2. Baremo de Méritos.

- . Evaluación del Curriculum Vitae profesional de los/as aspirantes que superen la Fase 1 valorado conforme al baremo que se acompaña como anexo II a esta convocatoria. Los aspirantes presentarán autobaremo conforme al anexo III con indicación de la documentación acreditativa en cada caso, la cual irá numerada y ordenada siguiendo los subapartados del baremo.

## 5 SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

5.1 Las solicitudes para participar en este proceso de selección, se ajustarán al modelo que figura en el anexo I.

5.2 Las solicitudes, junto a la documentación a presentar, se dirigirán a la Dirección Gerencia de los Hospitales Universitarios Virgen Macarena y Virgen del Rocío y se presentaran en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

5.3 La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Hospital Universitario Virgen del Rocío sito en Avda. Manuel Siurot s/n (41013 Sevilla), o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre modificada parcialmente por la Ley 4/1999, de 13 de enero, si bien, de utilizarse este último procedimiento deberá hacerse saber este hecho mediante notificación escrita, bien telegráfica, bien vía fax al núm. 955 01 33 72 a la Dirección Gerencia, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.


Para que la actividad formativa de los puntos 2.3.1. y 2.3.2. del Baremo (Anexo II) sea computable, será necesario que los candidatos presenten certificado emitido por las Instituciones que se relacionan en el punto 2.3. b) del Baremo (Anexo II) de las Bases de la Convocatoria, en el que conste el número de horas de duración de cada actividad formativa, o bien la equivalencia que existe entre el número de créditos y el número de horas de duración.

5.4 La documentación que se presente deberá ser original o copia compulsada o autenticada y deberá presentarse debidamente ordenados y numerados con índice. No se valorarán aquellos méritos alegados por el/la aspirante de los que no aporte documentación acreditativa. No se valorarán aquellos méritos alegados por el/la aspirante que no se hayan incluido en el autobaremo.

5.5 A la solicitud se acompañará:

- 5.5.1 Fotocopia del DNI por ambas caras o del pasaporte.
- 5.5.2 Fotocopia de la titulación exigida de Facultativo/a Especialista.
- 5.5.3 Acreditación requerida en los requisitos específicos.

Código Seguro de verificación: i2HupRo6G8jTJxU69+wrPQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws001.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL GONZALEZ SUAREZ		FECHA	21/07/2015
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	i2HupRo6G8jTJxU69+wrPQ==	PÁGINA	4/7
				
i2HupRo6G8jTJxU69+wrPQ==				



#### 5.5.4 Curriculum Vitae

#### 5.5.5 Documentación acreditativa de los méritos alegados en el Curriculum Vitae

#### 5.5.6 Autobaremo de méritos

5.5.7 La documentación de los méritos alegados y la justificación de los requisitos lo será en original o copias debidamente compulsadas o autenticadas, ordenadas con arreglo al orden de los apartados del baremo (anexo II) debiendo estos ir numerados, precedidos por una relación (índice) de los documentos aportados (ver apartado 5.4) y encuadernados.

Los candidatos que no resulten seleccionados dispondrán del plazo de un año, contado desde la fecha de resolución de la convocatoria, para retirar los documentos presentados. Transcurrido el mencionado plazo, se procederá a la destrucción de la documentación que no haya sido retirada.

5.5.8 La acreditación de los requisitos de no haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión, se realizará en su caso, junto con la preceptiva Declaración de Incompatibilidad en el momento de la toma de posesión.

~~5.5.9 Los méritos de los candidatos serán valorados hasta el día de publicación de la convocatoria.~~

5.6 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia de los Hospitales Universitarios Virgen Macarena y Virgen del Rocío aprobará, mediante Resolución, que se publicará en los tabloneros de anuncios del Hospital, la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as con indicación de su causa, al proceso de selección.

5.7 Los/as aspirantes excluidos dispondrán de un **plazo de cinco días hábiles** a contar desde el día siguiente al de la publicación de la citada Resolución para subsanar los defectos apreciados y en su caso, la causa de exclusión.

5.8 Una vez finalizado el plazo de reclamación contra la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen del Rocío dictará Resolución aprobando la relación definitiva de admitidos y excluidos al proceso de selección. Esta Resolución se publicará en todos los tabloneros de anuncios del Hospital y estará a disposición de los /as interesados/as en la Unidad de Atención al Profesional (UAP).

5.9 Realizada la prueba específica, según establece la base 4.1 de esta convocatoria, se publicará el listado de candidatos/as que han sido declarados/as Aptos/as en dicha pruebas, con indicación de la puntuación obtenida por los/as mismos/as.

5.10 Una vez finalizado el proceso selectivo se publicará Resolución proponiendo el nombramiento del candidato/a seleccionado/a que será el/la que haya obtenido mayor

Código Seguro de verificación: i2HupRo6G8jTJxU69+wrPQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws001.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL GONZALEZ SUAREZ		FECHA	21/07/2015
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	i2HupRo6G8jTJxU69+wrPQ==	PÁGINA	5/7

  
i2HupRo6G8jTJxU69+wrPQ==




puntuación total, con expresión de la puntuación alcanzada por los/as aspirantes que hubiesen concurrido a la presente convocatoria.

- 5.11 La Comisión de Valoración podrá proponer al órgano convocante que declare desierta la convocatoria cuando no concurren candidatos/as idóneos al puesto solicitado.
- 5.12 A los efectos prevenidos en el artº 59.5.b, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por Ley 4/99, de 14 de enero, se hace constar como tabloneros de anuncios donde se efectuarán las sucesivas publicaciones de los actos integrantes de este proceso selectivo, los tabloneros de anuncios del Hospital Universitario Virgen del Rocío, salvo la Resolución Definitiva de la Convocatoria que también será publicada en la Web del SAS.

## **6 COMISIÓN DE EVALUACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO**

- 6.1 La Composición de la Comisión de Evaluación es la que figura en el anexo IV de estas Bases y su concreción se efectuará en junto al listado provisional de admitidos/as y excluidos/as.
- 6.2 La Comisión de Evaluación será la encargada de evaluar los méritos alegados en el Curriculum Vitae (fase de concurso).
- 6.3 Para la válida constitución de la Comisión de Evaluación, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario, y la mitad, al menos, de sus miembros. El Secretario tendrá voz, pero no voto. En caso de empate en las votaciones, si las hubiera, el Presidente tendrá voto de calidad.
- 6.4 Los miembros de la Comisión de Evaluación deberán poseer titulación académica igual o superior a la exigida a los/as aspirantes sobre la categoría que se convoca.
- 6.5 Los miembros de la Comisión de Evaluación deberán abstenerse, notificándolo al órgano convocante, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre modificada parcialmente por la Ley 4/99, de 13 de enero del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 6.6 Asimismo, los/as aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión de Evaluación cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.
- 6.7 De conformidad con lo establecido en el Pacto de Mesa Sectorial de Sanidad sobre sistemas de Selección de Personal estatutario temporal, de fecha 20 de mayo de 2005, las organizaciones sindicales firmantes del citado Pacto podrán estar presentes en las reuniones de las Comisiones de Evaluación.

Código Seguro de verificación: i2HupRo6G8jTJxU69+wrPQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws001.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL GONZALEZ SUAREZ		FECHA	21/07/2015
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	i2HupRo6G8jTJxU69+wrPQ==	PÁGINA	6/7
				
i2HupRo6G8jTJxU69+wrPQ==				



## 7 NOMBRAMIENTO

El personal seleccionado será nombrado personal estatutario temporal eventual.


## 8 RECURSOS

Contra la presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión de Evaluación podrá interponerse Recurso potestativo de Reposición ante la Dirección Gerencia de los HHUU Virgen Macarena y Virgen del Rocío en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución (artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre modificada parcialmente por la Ley 4/99, de 13 de enero) , o bien interponer directamente Recurso Contencioso -Administrativo ante los órganos judiciales correspondientes en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a de la publicación de la presente Resolución (artículos 10.1 i) Y j) de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso -Administrativa).

EL DIRECTOR GERENTE DE LOS HH.UU.  
VIRGEN MACARENA Y VIRGEN DEL ROCÍO

Código Seguro de verificación: i2HupRo6G8jTJxU69+wrPQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws001.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL GONZALEZ SUAREZ		FECHA	21/07/2015
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	i2HupRo6G8jTJxU69+wrPQ==	PÁGINA	7/7



i2HupRo6G8jTJxU69+wrPQ==



Servicio Andaluz de Salud  
**CONSEJERÍA DE SALUD**

Hospital Universitario VIRGEN DEL ROCIO.  
Avda. Manuel Siurot s/n 41013 SEVILLA

## **DILIGENCIA**

Para hacer constar que la presente convocatoria ha sido publicada en el tablón de anuncios del Hospital Universitario Virgen del Rocío y en la Web del S.A.S. en el día de la fecha.

Sevilla, a 21 de julio de 2015

EL JEFE DE SERVICIO DE REGIMEN JURIDICO  
HH.UU. V. MACARENA Y V. DEL ROCIO

Edo.: J. Arturo Hacha Garrido.





**ANEXO I**

Don/Doña \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_  
Domiciliado/a en \_\_\_\_\_ CP \_\_\_\_\_  
C/Plaza \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ núm. \_\_\_\_\_ piso/ puerta \_\_\_\_\_  
Tfno/s de contacto \_\_\_\_\_ e-mail \_\_\_\_\_

**SOLICITA:** Ser admitido/a para participar en la CONVOCATORIA para cobertura de una plaza de F.E.A. De oncología del Hospital Universitario Virgen del Rocío, según Resolución de esa Dirección Gerencia de fecha de \_\_\_\_\_ de 2015 al reunir todos y cada una de las condiciones y requisitos exigidas en ella, para lo cual se adjunta:

- Fotocopia del DNI por ambas caras o del pasaporte.
- Fotocopia de la titulación exigida.
- Acreditación requerida en los requisitos específicos.
- Currículum Vitae
- Documentación acreditativa de los méritos alegados en el Currículum Vitae
- Autobaremo de méritos

En....., a..... de.....2015

Fdo.: \_\_\_\_\_

SR. DIRECTOR GERENTE DE LOS HOSPITALES UNIVERSITARIOS VIRGEN  
MACARENA Y VIRGEN DEL ROCIO



## ANEXO II

### **1. EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo: 55 puntos)**

En cada apartado se valorarán los servicios prestados en plazas básicas, cargos intermedios y puestos directivos. En estos dos últimos casos, se valorarán en la categoría desde la que se accedió y corresponda con la titulación del candidato.

Las puntuaciones de los méritos previstos en el apartado 2 de este baremo ("Formación especializada"), no podrán ser objeto de valoración como tiempo de servicios prestados en el apartado de experiencia profesional.

Los dos primeros años de excedencia por cuidado de familiares y cuidado de hijos se computarán a efectos de experiencia profesional. Dicho cómputo se valorará en el apartado que corresponda, atendiendo a la categoría o especialidad desempeñada cuando se accedió a la excedencia.

2. 1.1. Por cada mes completo de servicios prestados en la MISMA CATEGORÍA Y ESPECIALIDAD en centros del SISTEMA NACIONAL DE SALUD Y DEL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO DE ANDALUCÍA Y EN SUS CENTROS INTEGRADOS, y en INSTITUCIONES SANITARIAS PÚBLICAS ESPAÑOLAS y DE PAÍSES MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA (UE) O DEL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO (EEE): 0.30 puntos.
3. 1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en la MISMA CATEGORÍA Y ESPECIALIDAD en centros no sanitarios de OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS: 0.15 puntos.
4. 1.3. Por cada mes completo de servicios prestados en la MISMA CATEGORÍA Y ESPECIALIDAD en centros CONCERTADOS CON LA CONSEJERÍA DE SALUD DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA O ADSCRITOS AL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO DE ANDALUCÍA EN VIRTUD DE UN CONVENIO SINGULAR DE VINCULACIÓN: 0.10 puntos.
5. 1.4. Por cada mes completo de servicios prestados en DIFERENTE CATEGORÍA O ESPECIALIDAD, en centros del SISTEMA NACIONAL DE SALUD Y DEL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO DE ANDALUCÍA y SUS CENTROS INTEGRADOS: 0.025 (máximo: 3.00 puntos).

### **2. FORMACIÓN (Máximo: 55 puntos)**

#### **2.1. Formación Académica (Máximo: 8 puntos)**

##### **2.1.1 GRADO DE DOCTOR**

- a) Por el grado de doctor relacionado con la categoría y/o especialidad a la que opta: 3,00 puntos
- b) Si el grado de doctor se ha obtenido con la mención <cum laude> o sobresaliente añadir, 1,00 punto.



2.1.2. MASTER UNIVERSITARIO relacionado con la categoría o puesto específico: 3,00 puntos.

2.1.3. DIPLOMAS EXPERTO UNIVERSITARIO relacionado con la categoría o puesto específico: 2,00 puntos.

## **2.2. Formación especializada (Máximo: 25 puntos)**

### **2.2.1. PARA FEA:**

- Por la obtención del título de especialista obtenido previo cumplimiento del periodo completo de formación como residente del Programa de Internos Residentes, o como residente en centros extranjeros con programa reconocido de docencia postgraduada en la especialidad convalidada por el M.E.C. con la correspondiente titulación: 25,00 puntos.
- Título de especialista obtenido mediante convocatoria anual y programa de residencia realizado por otras entidades o Instituciones con acreditación docente, no incluidas en el apartado "a" anterior, o mediante el programa de especialización en una escuela profesional con certificación mínima de dos años: 2 puntos.

El tiempo de residencia no podrá ser valorado como servicios prestados en ninguno de los epígrafes del apartado "1.Experiencia profesional" de este baremo.

### **2.2.2. OTRAS TITULACIONES UNIVERSITARIAS.**

Por haber obtenido otra Titulación Universitaria de igual o superior nivel académico exigido para la categoría, diferente a aquella a la que se opta, siempre que esté relacionada con la categoría a la que opta y compartan formación troncal: 2,00 puntos.

## **2.3. Formación Continuada (Máximo: 30 puntos)**

Las actividades de formación incluidas en este apartado y realizadas antes de la entrada en vigor del presente Pacto serán valorados si se cumplen los siguientes requisitos:

- a) Estar directamente relacionados con la categoría, especialidad, o área de trabajo solicitada.
- b) Haber sido impartidos y/u organizadas por alguna de las siguientes instituciones:

Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, INEM, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Consejerías de Empleo, Servicio Andaluz de Empleo o sus homólogos en las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales.



- Organizaciones sindicales, Colegios Profesionales y Sociedades Científicas o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.
- c) Para las profesiones sanitarias, las actividades de formación incluidas en este apartado y realizadas con posterioridad a la entrada en vigor de la presente Resolución, sólo serán valoradas si han sido acreditadas mediante el procedimiento previsto en la normativa vigente en cada momento, y hayan sido impartidas por la entidades anteriormente citadas.
- d) Se valoran las actividades de formación realizadas con posterioridad a la obtención del título que habilita para prestar servicios en la categoría. En el caso de los médicos especialistas vía MIR, se valoran los realizados después de obtener el título de especialista.
- 2.3.1. Las Actividades formativas que se hayan realizado con anterioridad a los últimos seis años, tomando como valoración la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.
- a) Número de horas de formación como DISCENTE, por cada hora de formación: 0.025puntos.
- b) Número de horas como DOCENTE, en actividades de formación relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo, e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública. Por cada hora de docente: 0.05 puntos.
- 2.3.2. Las Actividades formativas que se hayan realizado en los seis años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria.
- a) Número de horas de formación como DISCENTE, por cada hora de formación: 0.05 puntos.
- b) Número de horas como DOCENTE, en actividades de formación relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo, e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración. Por cada hora de docente: 0.10 puntos.
- 2.3.3. Número de cursos académicos desempeñando plaza de PROFESOR ASOCIADO de la especialidad a la que se opta en instituciones sanitarias con convenio específico con la Universidad y con programas de docencia pregraduada. Por cada curso: 1 punto.
- 2.3.4. Número de años de actividades como TUTOR DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN POSTGRADUADA con nombramiento de Tutor/a en relación con la especialidad a la que se opta. Por cada 12 meses: 1 punto.



2.3.5. Número de años formando parte de las distintas COMISIONES DE CALIDAD constituidas en centros sanitarios públicos. Por cada año: 0.10 puntos.

### 3. OTROS MÉRITOS (Máximo: 20 puntos)

En los epígrafes a, b, c, d y e de este apartado, se valoran sólo los tres primeros autores.

a) Por PUBLICACIONES EN LIBROS de carácter científico relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo, que contenga el ISBN:

1 1. Libro completo: 1 puntos.

0 2. Por cada capítulo de libro: 0.30 puntos (máximo: tres capítulos de un mismo libro).

b) Por cada PUBLICACIÓN EN REVISTAS de carácter científico relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:

1. En revistas incluidas en el "Journal Ranked by Impact Factor" = 0.30 puntos.

2. En revistas NO incluidas en el "Journal Ranked by Impact Factor" = 0.15 puntos.

c) Por cada PONENCIA en congresos o reuniones científicas relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:

1. De ámbito internacional: 0.20 puntos.

2. De ámbito nacional: 0.10 puntos.

3. De ámbito regional: 0.05 puntos.

d) Por cada COMUNICACIÓN en congresos o reuniones científicas relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:

2 1. De ámbito internacional: 0.10 puntos.

3 2. De ámbito nacional: 0.05 puntos.

4 3. De ámbito regional: 0.025 puntos.

e) Por cada PREMIO DE INVESTIGACIÓN otorgado por sociedades científicas y/o organismos oficiales, relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:

5 1. De ámbito internacional: 0.50 puntos.

6 2. De ámbito nacional: 0.30 puntos.

7 3. De ámbito regional: 0.15 puntos.

f) SUPERACIÓN DE LA FASE DE OPOSICIÓN en las Ofertas de Empleo Público del Servicio Andaluz de Salud, se exceptúan los procesos selectivos de la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, para el acceso a plazas de la misma categoría y, en su caso, especialidad durante los últimos cinco años: 1,00 puntos.



### ANEXO III

#### (AUTOBAREMO)

#### **1. EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo: 55 puntos)**

6. 1.1. Por cada mes completo de servicios prestados en la MISMA CATEGORÍA Y ESPECIALIDAD en centros del SISTEMA NACIONAL DE SALUD Y DEL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO DE ANDALUCÍA Y EN SUS CENTROS INTEGRADOS, y en INSTITUCIONES SANITARIAS PÚBLICAS ESPAÑOLAS y DE PAÍSES MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA (UE) O DEL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO (EEE): \_\_\_\_\_ puntos.
7. 1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en la MISMA CATEGORÍA Y ESPECIALIDAD en centros no sanitarios de OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS: \_\_\_\_\_ puntos.
8. 1.3. Por cada mes completo de servicios prestados en la MISMA CATEGORÍA Y ESPECIALIDAD en centros CONCERTADOS CON LA CONSEJERÍA DE SALUD DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA O ADSCRITOS AL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO DE ANDALUCÍA EN VIRTUD DE UN CONVENIO SINGULAR DE VINCULACIÓN: \_\_\_\_\_ puntos.
9. 1.4. Por cada mes completo de servicios prestados en DIFERENTE CATEGORÍA O ESPECIALIDAD, en centros del SISTEMA NACIONAL DE SALUD Y DEL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO DE ANDALUCÍA y SUS CENTROS INTEGRADOS: \_\_\_\_\_ puntos (máximo: 3.00 puntos).

#### **2. FORMACIÓN (Máximo: 55 puntos)**

##### **2.1 Formación Académica (Máximo: 8 puntos)**

###### **2.1.1 GRADO DE DOCTOR**

- a. Por el grado de doctor relacionado con la categoría y/o especialidad a la que opta: \_\_\_\_\_ puntos
- b. Si el grado de doctor se ha obtenido con la mención <cum laude> o sobresaliente añadir, \_\_\_\_\_ punto.

2.1.2. MASTER UNIVERSITARIO relacionado con la categoría o puesto específico: \_\_\_\_\_ puntos.

2.1.3. DIPLOMAS EXPERTO UNIVERSITARIO relacionado con la categoría o puesto específico: \_\_\_\_\_ puntos.



## **2.2. Formación especializada (Máximo: 25 puntos)**

### **2.2.1. PARA FEA:**

a) Por la obtención del título de especialista obtenido previo cumplimiento del periodo completo de formación como residente del Programa de Internos Residentes, o como residente en centros extranjeros con programa reconocido de docencia postgraduada en la especialidad convalidada por el M.E.C. con la correspondiente titulación: \_\_\_\_\_ puntos.

b) Título de especialista obtenido mediante convocatoria anual y programa de residencia realizado por otras entidades o Instituciones con acreditación docente, no incluidas en el apartado "a" anterior, o mediante el programa de especialización en una escuela profesional con certificación mínima de dos años: \_\_\_\_\_ puntos.

El tiempo de residencia no podrá ser valorado como servicios prestados en ninguno de los epígrafes del apartado "1.Experiencia profesional" de este baremo.

### **2.2.2. OTRAS TITULACIONES UNIVERSITARIAS.**

Por haber obtenido otra Titulación Universitaria de igual o superior nivel académico exigido para la categoría, diferente a aquella a la que se opta, siempre que esté relacionada con las funciones del puesto y categoría a la que se opta: \_\_\_\_\_ puntos.

## **2.3. Formación Continuada (Máximo: 30 puntos)**

2.3.1. Las Actividades formativas que se hayan realizado con anterioridad a los últimos seis años, tomando como valoración la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

Número de horas de formación como DISCENTE, por cada hora de formación 0.025 puntos.  
Total: \_\_\_\_\_ puntos

Número de horas como DOCENTE, en actividades de formación relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo, e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública. Por cada hora de docente: 0.05 puntos. Total: \_\_\_\_\_ puntos

2.3.2. Las Actividades formativas que se hayan realizado en los seis años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

a) Número de horas de formación como DISCENTE, por cada hora de formación: 0.05 puntos. Total \_\_\_\_\_ puntos

b) Número de horas como DOCENTE, en actividades de formación relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo, e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros sanitarios del Sistema Nacional de



Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración. Por cada hora de docente: 0.10 puntos. Total \_\_\_\_\_ puntos

2.3.3. Número de cursos académicos desempeñando plaza de PROFESOR ASOCIADO de la especialidad a la que se opta en instituciones sanitarias con convenio específico con la Universidad y con programas de docencia pregraduada. Por cada curso: 1 punto. Total \_\_\_\_\_ puntos

2.3.4. Número de años de actividades como TUTOR DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN POSTGRADUADA con nombramiento de Tutor/a en relación con la especialidad a la que se opta. Por cada 12 meses: 1 punto. Total \_\_\_\_\_ puntos.

2.3.5. Número de años formando parte de las distintas COMISIONES DE CALIDAD constituidas en centros sanitarios públicos. Por cada año: 0.10 puntos. Total \_\_\_\_\_ puntos.

### 3. OTROS MÉRITOS (Máximo: 20 puntos)

En los epígrafes a, b, c, d y e de este apartado, se valoran sólo los tres primeros autores.

a. Por PUBLICACIONES EN LIBROS de carácter científico relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo, que contenga el IBSN:

1. Libro completo: \_\_\_\_\_ puntos.
2. Por cada capítulo de libro: \_\_\_\_\_ puntos.

b. Por cada PUBLICACIÓN EN REVISTAS de carácter científico relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:

1. En revistas incluidas en el "Journal Ranked by Impact Factor" = 0.30 puntos.
2. En revistas NO incluidas en el "Journal Ranked by Impact Factor" = 0.15 puntos.

a. Por cada PONENCIA en congresos o reuniones científicas relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:

1. De ámbito internacional: \_\_\_\_\_ puntos.
2. De ámbito nacional: \_\_\_\_\_ puntos.
3. De ámbito regional: \_\_\_\_\_ puntos.

b. Por cada COMUNICACIÓN en congresos o reuniones científicas relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:

1. De ámbito internacional: \_\_\_\_\_ puntos.
2. De ámbito nacional: \_\_\_\_\_ puntos.





3. De ámbito regional: \_\_\_\_\_ puntos.

Por cada PREMIO DE INVESTIGACIÓN otorgado por sociedades científicas y/o organismos oficiales, relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:

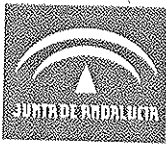
1. De ámbito internacional: \_\_\_\_\_ puntos.

2. De ámbito nacional: \_\_\_\_\_ puntos.

3. De ámbito regional: \_\_\_\_\_ puntos.

SUPERACIÓN DE LA FASE DE OPOSICIÓN en las Ofertas de Empleo Público del Servicio Andaluz de Salud, se exceptúan los procesos selectivos de la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, para el acceso a plazas de la misma categoría y, en su caso, especialidad durante los últimos cinco años: \_\_\_\_\_ punto.

---



#### ANEXO IV

### COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN

PRESIDENTE: DIRECTOR GERENTE DE LOS HHUU. V. MACARENA Y V. DEL ROCÍO o persona en quien delegue

SUPLENTE: DIRECTOR/A MÉDICO DEL HU VIRGEN DEL ROCÍO o persona en quien delegue

VOCALES:

Vocal 1: ~~SUBDIRECTOR/A MÉDICO DE HHUU. V. MACARENA Y V. DEL ROCÍO~~

Suplente SUBDIRECTOR/A MÉDICO DE HHUU. V. MACARENA Y V. DEL ROCÍO

Vocal 2: CARGO INTERMEDIO FACULTATIVO/A HU. VIRGEN DEL ROCÍO

Suplente: CARGO INTERMEDIO FACULTATIVO/A HU. VIRGEN DEL ROCÍO

Vocal 3: FACULTATIVO/A ESPECIALISTA DEL ÁREA DE CONOCIMIENTO

Suplente: FACULTATIVO/A ESPECIALISTA DEL ÁREA DE CONOCIMIENTO

SECRETARIO: SUBDIRECTOR EC/ADM. DE HHUU. V. MACARENA Y V. DEL ROCÍO o persona en quien delegue

Suplente: TÉCNICO/A DE FUNCIÓN ADMTVA. DEL HU VIRGEN EL ROCÍO

OBSERVACIONES:

- Todos los miembros de la Comisión deberán tener como mínimo la misma titulación académica exigida a los aspirantes en la convocatoria.
- En las sesiones de la Comisión de Selección estará presentes sin voz, ni voto, las Organizaciones Sindicales de Mesa Sectorial de Sanidad.